

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 401

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08

EXTRACTO P. E. P. - NOTA Nº 253/08 ADJUNTANDO Dto. Pcial. Nº 1614/08

QUE RATIFICA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERPROVINCIAL "CORREDOR
TURISTICO PATAGONIA SUR" Nº 13310, REF. A DESARROLLAR, POSICIONAR Y
PROMOVER EL CORREDOR TURISTICO PATAGONIA SUR EN LOS MERCADO
QUE SE ESTABLEZCAN COMO PRIORITARIOS, POTENCIALES Y ESTRA
TÉGICOS DEL EXTERIOR DEL PAÍS.-

Entró en la Sesión de: 18 SEI. 2008

Girado a Comisión Nº 3 2008

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
N° 1277
28-08-08
HORA: 14:15
FIRMA: [Handwritten Signature]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
02 SEP 2008
MESA DE ENTRADA
N° 401 HS. 135 FIRMA [Handwritten Signature]

NOTA N° 253
GOB.

USHUAIA, 28 AGO. 2008



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1614/08, por el cual se ratifica el Convenio de Cooperación Interprovincial "CORREDOR TURISTICO PATAGONIA SUR", registrado bajo el N° 13310, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

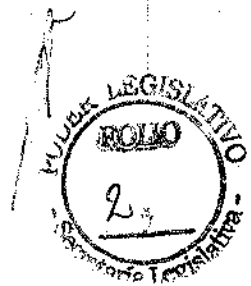
[Handwritten Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DEL PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S _____ / _____ D

Ushuaia, 01/09/09...
Por o de. Leg. Raimbault.
[Handwritten Signature]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán parte integrante e insular del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1°
del Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 14 AGO. 2008

VISTO el Convenio de Cooperación Interprovincial, "CORREDOR TURISTICO PATAGONIA SUR"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto entre la Provincia de Chubut, representada por el señor Subsecretario de Turismo y Áreas Protegidas del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, Prof. Adrián M. CONTRERAS, la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Subsecretario de Turismo, Dn. Alexis SIMUNOVIC, y el Instituto Fueguino de Turismo de la Provincia Tierra del Fuego, representado por su Presidente, Lic. María Silvia BOUTEILLER.-

Que el citado Convenio tiene por objeto desarrollar, posicionar y promover el Corredor Turístico Patagonia Sur en los mercados que se establezcan como prioritarios, potenciales y estratégicos del exterior del país.-

Que el mencionado convenio fue suscripto en fecha veintidós (22) de junio de 2008 y se encuentra registrado bajo el N° 13310.-

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.-

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus nueve (09) cláusulas el Convenio de Cooperación Interprovincial, "CORREDOR TURISTICO PATAGONIA SUR", registrado bajo el N° 13310, suscripto el día veintidós (22) de junio de 2008, celebrado entre la Provincia de Chubut, representada por el señor Subsecretario de Turismo y Áreas Protegidas del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, Prof. Adrián M. CONTRERAS, la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Subsecretario de Turismo, Dn. Alexis SIMUNOVIC y el Instituto Fueguino de Turismo, de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por su Presidente, Lic. María Silvia BOUTEILLER, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Notificar a los interesados, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

DECRETO N° 1614/08

Dr. Guillermo Horacio Aramburu
MINISTRO DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 24/06/08
BAJO N°: 027/08 ERROBE

"CORREDOR TURISTICO PATAGONIA SUR"
CHUBUT - SANTA CRUZ - TIERRA DEL FUEGO

Miguelina L. GUTIERREZ
Dir. Adm. y Finanzas
Instituto Fuego
INSTITUTO LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
37

CONVENIO DE COOPERACION INTERPROVINCIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 2008, la Provincia de Chubut, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Turismo y Áreas Protegidas del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, Prof. Adrián M. Contreras, DNI. N° 20.664.678 con domicilio en la Av. 9 de julio N° 280, de la ciudad de Rawson; la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Turismo, Dn. Alexis Simunovic, DNI N° 21.520.724 con domicilio en la Av. Roca N° 863 de la ciudad de Río Gallegos y el Instituto Fueguino de Turismo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por su Presidente, Lic. María Silvia Bouteiller, DNI. N° 6.024.304, con domicilio en Av. Maipú 505 de la ciudad de Ushuaia, ad referéndum de los Sres. Gobernadores, denominado en su conjunto "Las Partes", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas que se anuncian a continuación:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto desarrollar, posicionar y promover el Corredor Turístico Patagonia Sur en los mercados que se establezcan como prioritarios, potenciales y estratégicos del exterior del país. El corredor estará integrado por los destinos referentes de las tres provincias patagónicas y los productos y actividades que integren o aporten algún elemento diferenciador. Como objetivo complementario se tenderá a desarrollar una oferta de calidad y competitiva para ofrecer en los mercados elegidos para las acciones promocionales del Corredor. Así Las Partes se comprometen a propiciar todas aquellas políticas y acciones tendientes a fortalecer el Corredor Turístico Patagonia Sur integrado por los atractivos turísticos y culturales de cada una de las provincias.

SEGUNDA: Las Partes se comprometen a promover las relaciones entre los operadores turísticos del corredor, encuentros de comercialización, acciones conjuntas de Las Partes con el objeto expreso de ampliar el intercambio interprovincial facilitando la información concerniente a las actividades turísticas y culturales, sus alcances, como también aquella de los actores.

ES COPIA DEL ORIGINAL

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO

ERROBE LAS CASAS
General

Miguelina L. GUTIERREZ
Dir. Adm. y Finanzas

"CORREDOR TURISTICO "PATAGONIA SUR"
CHUBUT - SANTA CRUZ - TIERRA DEL FUEGO



TERCERA: Las Partes se comprometen a promover el turismo interno entre los diferentes destinos, propiciando además la afluencia turística durante todo el año, orientando los mayores esfuerzos hacia la superación de las temporadas bajas y la elaboración conjunta de un Plan Anual de Promoción Turística que permita el crecimiento de la afluencia turística y la captación de nuevos mercados. -----

CUARTA: Las Partes se comprometen a elaborar estrategias y acciones tendientes a conservar, proteger y revalorizar el patrimonio natural, histórico y cultural de la región invitando a otros entes, en la creación de políticas turísticas que preserven efectivamente el medio ambiente y protejan el recurso paisajístico. -----

QUINTA: En virtud de lo expresado en las cláusulas anteriores, Las Partes se comprometen a coordinar voluntades a fin de: -----

1º) Fomentar y gestionar conjuntamente la creación de una ruta aérea común a la región a fin de facilitar el intercambio turístico a nivel nacional e internacional y propiciar la promoción y comercialización de sus productos. -----

2º) Propiciar las reuniones de trabajo entre Las Partes a los fines de mantener una fluida comunicación entre Las Partes, y establecer e implementar acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos del presente convenio. -----

3º) Coordinar un programa de actividades promocionales en los distintos puntos del Corredor Turístico Patagonia Sur, con plena colaboración de las Provincias involucradas que resultaran anfitrionas. -----

4º) Aunar acciones y esfuerzos que permitan la promoción y comercialización de un producto unificado en el mercado nacional e internacional, sin que ello implique la pérdida de la identidad propia de cada una de Las Partes y la tarea individual. -----

5º) Desarrollar políticas para optimizar la prestación de servicios y mejorar los estándares de calidad en actividades turísticas de acuerdo a parámetros internacionales. -----

6º) Facilitar el intercambio de experiencias y conocimientos técnico-profesionales y elaborar programas de capacitación y asistencia técnica, tanto para el personal del sector público, como para el sector privado del Corredor Turístico Patagonia Sur. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.R.
CONVENIO REGISTRADO

[Handwritten signature]
LAS CASAS

Miguelina L. GUTIERREZ
Dir. Adm.



- 7°) Fomentar el desarrollo de las actividades tradicionales y estimular el crecimiento de pequeñas empresas locales, dentro de un marco de desarrollo sustentable. -----
- 8°) Evaluar la futura instalación de locales de promoción e información turística, periódica o permanentemente, que represente a Las Partes en la Capital Federal y/o aquellos potenciales mercados que estén dispuestos a adquirir estos destinos. -----
- 9°) Pautar una metodología que permita instrumentar un sistema de datos estadísticos estandarizado para el Corredor Turístico Patagonia Sur que grafique las variables del movimiento turístico, el perfil del turista y su correspondiente tendencia.
- 10°) Crear un Sistema Integral de Información Turística que garantice permanente promoción, información y asesoramiento de los tres destinos y desde cualquiera de ellos, a residentes, visitantes y/o turistas potenciales. -----
- 11°) Promover la optimización de la infraestructura para el turismo y la jerarquización de sus respectivos servicios. -----
- 12°) Procurar la creación de estrategias, que permitan tener informes actualizados acerca de la situación existente en los circuitos turísticos, como así también su capacidad de carga, a fin de contar con datos que alerten acerca del deterioro o situación de riesgo de los mismos. -----
- 13°) Gestionar recursos para el financiamiento de las acciones y políticas proyectadas, tanto mediante subsidios y/o créditos, ante organismos nacionales, provinciales, municipales, públicos y/o privados, como disponer materiales, e infraestructura para el desarrollo de las tareas en conjunto que se propongan. -----

SEXTA: Las Partes designan a las autoridades de aplicación en materia de turismo como los interlocutores del presente, y las facultan a suscribir actas complementarias para la ejecución de políticas y acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio. Toda acción derivada del presente convenio se instrumentará mediante acta complementaria numerada y correlativa suscripta por Las Partes, o por las que ellas designen a tal efecto, pasando a formar parte integrante del presente. -----

SEPTIMA: Dado que el Ente Oficial de Turismo Patagonia Argentina, al cual pertenecen Las Partes, puede recibir aportes y contribuciones especiales o que ORIGINAL

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO

SE
CARLO B. LAS CASAS

Miquelina I. ...

"CORREDOR TURISTICO "PATAGONIA SUR"
CHUBUT - SANTA CRUZ - TIERRA DEL FUEGO



resulten del dictado de disposiciones específicas según consta en el Art. 26 de su Estatuto, será el depositario de los posibles aportes de Las Partes a los fines del financiamiento de acciones que se generen a partir del presente convenio. La rendición de los fondos se hará en forma mensual y se manejarán independientemente de los destinados a acciones específicas del Ente Oficial de Turismo Patagonia Argentina.

OCTAVA: Las Partes se comprometen a dar la más amplia difusión al contenido de este convenio. -----

NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por los Poderes Ejecutivos Provinciales de las partes signatarias, con una duración de cuatro (4) años, renovable automáticamente por un periodo de igual duración, pudiendo darse por finalizado por cualquiera de Las Partes en cualquier momento con la sola notificación fehaciente y una antelación de treinta (30) días, sin perjuicio de lo cual para el caso en que quedaren obligaciones pendientes de cumplimiento, las mismas deberán consumarse. -----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad autónoma de Buenos Aires a los 22 días del mes de junio de 2008. -----

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 31 JUL. 2008
BAJO Nº 13310

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Derección Gral. de Despacho
Control y S.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguelina L. GUTIERREZ